

**INE/JGE101/2014**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE UN APOYO ECONÓMICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE FIN DE AÑO DEL 2014 PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión ordinaria de fecha 24 de mayo del 2013, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por Acuerdo JGE80/2013, aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2013.
2. En sesión ordinaria del 11 diciembre del 2013, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó, a través del Acuerdo JGE185/2013, las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral.
3. El 16 de diciembre de 2013, el Consejo General mediante Acuerdo CG397/2013 aprobó el presupuesto del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2014.
4. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. En dicho decreto, de conformidad al artículo 41, Base V Apartados A al D, en relación con los Artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Séptimo, se establece la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).

## **Instituto Nacional Electoral**

5. En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
6. Asimismo, en su artículo Séptimo Transitorio se señala que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del INE.
7. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año.
8. Con fecha 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), misma que modifica, adiciona y complementa algunas de las atribuciones del INE y, en particular, de algunas de sus áreas sustantivas.
9. En términos de lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Sexto de la LGIPE los procedimientos y disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Federal Electoral continuarán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y LGIPE, en consecuencia, la normatividad que se invoca en adelante, deberá tenerse por referida en estos términos.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad

## Instituto Nacional Electoral

jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad además es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- II. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LEGIPE” establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
- IV. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LEGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- V. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LEGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- VI. Que de acuerdo con el párrafo 1, del artículo 35, de la LEGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

## Instituto Nacional Electoral

electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

- VII. Que el artículo 36, párrafo 1 de la LEGIPE, dispone que, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LEGIPE la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- IX. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LEGIPE y 38, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral (el Reglamento) vigente, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas y las demás conferidas por la Ley y otras disposiciones aplicables.
- X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, inciso r) de la LEGIPE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

## Instituto Nacional Electoral

- XI. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la Ley de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- XII. Que el artículo 460, párrafo primero, fracción V y párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el personal del Instituto de acuerdo con la disponibilidad presupuestal contará, entre otras prestaciones económicas, con la organización de festividades de fin de año, las cuales se sujetarán a los procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XIII. Que conforme al artículo 48, párrafo 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
- XIV. Que acorde a lo señalado en la Sección Novena, Prestaciones Económicas y Sociales, Capítulo I Prestaciones Económicas y Sociales, artículo 337, fracción IX y 371 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, se señala que una las prestaciones económicas y sociales es festividades de Fin de Año, monto que se otorga a los Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales en el mes de diciembre, con el propósito de que se realice un acto para dar a conocer los resultados obtenidos y reconocer los logros de un trabajo en equipo, a fin de propiciar los vínculos de

## Instituto Nacional Electoral

cooperación y productividad entre autoridades, personal y prestadores de servicios profesionales por honorarios.

- XV. Que en el anexo único, apartado de prestaciones centralizadas del Acuerdo, señalado en el párrafo que antecede, se establece que el monto para la prestación de festividad de Fin de Año será autorizado por la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XVI. Que, en aras de la simplificación administrativa y a efecto de establecer transparencia en la ministración y comprobación de los recursos económicos para las diversas áreas que componen al Instituto Nacional Electoral, es pertinente que el presupuesto previsto para las festividades de fin de año, se ponga a disposición de los Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, a efecto de que por su conducto se organicen dichas festividades, quedando a cargo de cada uno de éstos la comprobación de las erogaciones realizadas por sus áreas de adscripción conforme a los procedimientos determinados por la Dirección de Recursos Financieros. En términos de lo dispuesto en la Sección Novena, Prestaciones Económicas y Sociales, Capítulo I Prestaciones Económicas y Sociales, artículo 372 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral.
- XVII. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a sus atribuciones informa que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios y los procedimientos idóneos para instrumentar lo previsto en este Acuerdo.
- XVIII. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los Antecedentes y Consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34, párrafo 1; 35, párrafo 1; 36, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, inciso r); y 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 460, párrafo primero, fracción V, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

## Instituto Nacional Electoral

Personal del Instituto Federal Electoral; 38, párrafo 1, incisos a), b), c) y d); 48, párrafo 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Sección Novena, Prestaciones Económicas y Sociales, Capítulo I Prestaciones Económicas y Sociales, artículo 337, fracción IX; 371 y 372 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva expide los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el otorgamiento de un apoyo económico para la realización de la festividad de fin de año del 2014 para el personal del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración ministrar al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, a los Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto los recursos económicos para las festividades de fin de año para el personal de su adscripción.

**TERCERO.-** En razón de lo establecido en el punto que antecede, se autorizan los montos propuestos por la Dirección Ejecutiva de Administración y la distribución para Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales contenidas en el anexo único de distribución de importes por unidad responsable, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

**CUATRO.-** La comprobación de los recursos otorgados para tal fin, se realizarán ante la Dirección de Recursos Financieros, conforme a los procedimientos que esta determine.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice todas las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la divulgación del presente Acuerdo.

## **Instituto Nacional Electoral**

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la Gaceta y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de noviembre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**